ALEJANDRO LONDOÑO L.
Abogado
****

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular de ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO contra OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA, rad. 2.018-00239.
****

En mi condición de demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle la constancia de remisión, por un correo electrónico que se obtuvo de los documentos que se llenaron al formalizar el contrato de mutuo; de la notificación del demandado; con el inserto de los documentos respectivos. Dicho correo electrónico se obtuvo de la revisión de los documentos soportantes del crédito otorgado; lo cual se afirma bajo juramento.

Quiero proponerle, en contra del auto interlocutorio a través del cual se me deniega la notificación por aviso, exigiéndome que debería haber obtenido autorización del despacho para no hacerla por la dirección del ejecutado, denunciada en la demanda; recurso de REPOSICIÓN.

Cuando estuvimos con el Magistrado Dr. PEREZ CHICUÉ, en la capacitación del mes de diciembre de 2021; se le hizo tal pregunta por parte de los intervinientes a la misma; y dicho Magistrado fue enfático en expresar que dicha exigencia, era una transgresión en contra de la economía procesal y la eficacia y eficiencia del proceso; y que bastaba con hacerla así, y ya la parte demandada, tenía la posibilidad de hacerle las debidas objeciones a la notificación; en caso de que las tuviera. De acuerdo con la posición de este Magistrado, está ya la misma C. S. de J.; la cual considera que, frente a un cambio de dirección, tan solo tenía que procederse con la respectiva notificación; y el despacho no tenía la necesidad de saber a qué sitio se iba a enviar la comunicación o citatorio; y ni siquiera obtener la autorización para hacerla así.

En nuestro caso, se trata de un guardián del INPEC, que antes estaba en la cárcel de esta ciudad; a dónde se le envió el citatorio; pero que se le remitió el aviso a la cárcel de Apartadó, en atención a que nos ilustraron extraproceso, que dicho demandado ya no se encontraba en esta ciudad; y por ello se le

remite el aviso a la cárcel de Apartadó. Si se hace la trazabilidad necesaria, el asunto tiene una razón de ser.

Me parece que obstruir la notificación realizada, excede el debido control de un proceso judicial; pues si se afirma, por parte de la empresa de correos que la notificación **FUE RECIBIDA CONFORME**, es porque definitivamente, dicha persona destinataria, se encontraba en ese sitio.

Por ello es por lo que le pido el favor, en procura de atenernos a la aplicación estricta de los principios generales del derecho, se sirva reponer, para revocar, la decisión adoptada.

Cordialmente,

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO.
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura.
T. P. No. 42.432 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
J04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE
EDIFICIO ATLANTIS CARRERA 3 No. 3-26 – 3° PISO – OF. 307

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

Señor
OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA.
Correo electrónico clau-84@hotmail.com
Guardián
Cárcel de Apartadó - Antioquia.
Kilómetro 5, vía Apartadó – Carepa.
APARTADÓ.
****

Fecha: 16 de febrero de 2022.

Número de radicación proceso: 2.018-00239.

Naturaleza del proceso: "Ejecutivo Singular".

Fecha de la providencia: 4 de diciembre de 2.018.

Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO.

Demandado: OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA.

Por intermedio de este aviso se le pide se sirva comparecer al despacho del juzgado 4° civil municipal de la ciudad de Buenaventura, de manera inmediata o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, ya sea personalmente o a través del correo electrónico señalado; a fin de notificarle personalmente el contenido de la providencia interlocutoria No. 1625 de fecha 4 de diciembre de 2.018, que contiene el auto mandamiento ejecutivo de pago que ha sido proferido en su contra, y dentro de la demanda instaurada.

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar los dos días siguientes de la fecha de entrega de este aviso; y todo conforme el Decreto Presidencial No. 806 de 2020.

Esta notificación comprende entrega de copias de documentos; y usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado de la demanda mencionada; y para manifestar lo que usted considere pertinente en defensa de sus intereses como persona demandada.

Se anexa copia de la demanda y del auto interlocutorio señalado.

Interesado Responsable: Secretaria:
ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO. ERICA ARAGÓN.

ALEJANDRO LONDOÑO L.
Abogado
****

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (Reparto).
Ciudad.

Se dirige a usted ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No.16.481.096 expedida en esta misma ciudad, portador de la tarjeta profesional No. 42.432 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de manifestarle que, obrando como endosatario en propiedad del señor ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO, mayor de edad y vecino de esta misma ciudad de Buenaventura, portador de la cédula de ciudadanía No. 4'581.987; por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda en proceso EJECUTIVO SINGULAR, con trámite de mínima cuantía, en contra del señor OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA, también mayor de edad y vecino de esta misma ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 16'943.566; para que se libre a mi favor y en contra de la persona natural demandada, mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, todo con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Como consecuencia de la formalización de un contrato de mutuo con intereses, celebrado y llevado a cabo en esta misma ciudad de Buenaventura, el día 15 del mes de febrero del año de 2.018, y como garantía documental del pago del importe del mismo, el señor OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA, suscribió en favor del acreedor de entonces, señor ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO, una letra de cambio, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) moneda legal; que del mencionado acreedor recibió a dicho título; y con fecha de exigibilidad para el día 15 de agosto de 2.018.

SEGUNDO: Una vez llegado el plazo de exigibilidad de la obligación, dicho acreedor requirió de manera verbal y muy puntual al deudor, para que procediera con el descargamiento de la obligación; pero todas las gestiones adelantadas con tal fin resultaron infructuosas, pues el deudor siempre adujo carecer de los fondos para hacerlo.

TERCERO: Sobre el importe de la letra de cambio, no se pactaron intereses corrientes, pero si los moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la ley; y, conforme se evidencia, se trata de un documento –título valor-, que contiene una obligación clara y expresa de pagar una suma de dinero en favor del acreedor y a cargo del deudor, y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: El señor ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO, en su condición de beneficiario del derecho literal y autónomo contenido en el título valor, me lo ha endosado en propiedad, y por ello, en atención a que a pesar de los requerimientos múltiples no ha habido posibilidad de que la persona obligada descargue el importe insoluto de la obligación, es por lo que me permito impetrar el proceso ejecutivo singular respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la persona natural demandada y a mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) moneda legal, por concepto del capital insoluto contenido en la letra de cambio;

2. Por la suma de dinero que resulte legalmente a deberse, por concepto de los intereses moratorios mensuales, fluctuantes, conforme la tabla de la Superintendencia Financiera que se tenga establecida para tal efecto, y desde que se hizo exigible la obligación (16 de agosto de 2.018) y hasta que se satisfagan en su totalidad las pretensiones;

3. Por las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular, con trámite de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título único, sección segunda, capítulos I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo prudencialmente en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13'000.000) moneda legal.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba la letra de cambio objeto del presente proceso, ya debidamente detallada.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para archivo, y de ella y sus anexos para el traslado. Así mismo, la demanda y sus anexos, grabada en mensaje de datos, con destino al archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria del Juzgado o en mi oficina de abogado, ubicada en la calle 2 No. 5-36, oficina No. 205, en esta ciudad; correo electrónico abogarrepresentaciones@hotmail.com.

La persona demandada, recibe en su sitio de trabajo, en donde se desempeña como guardián del "Inpec", en la cárcel o centro de reclusión de esta ciudad, calle 6 No. 51-04 de esta ciudad; y se desconoce su correo electrónico.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No.42.432 del C. S. de la J.

8

Informe secretarial: Buenaventura, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). A Despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO contra OSCAR EDURADO LOZADA MAHECHA. Sirvase proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia

Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura –cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 1625

76-109-40-03-004-2018-00239-00

Revisada la demandada se observa que reúne los requisitos formales de los artículo 82, 84 y 422 del C. G. P., por lo tanto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMINETO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **ROBERTTO ANTONIO VALENCIA FRANCO** y en contra de **OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), contenidos en la letra de cambio de fecha 15 de agosto de 2018, por concepto de capital contenido en título valor.

2. Por los intereses moratorios mensuales sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados conforme a la tabla de la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan en su totalidad las pretensiones.

SEGUNDO: Por las costas y costo que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Previo el trámite a la solicitud de emplazamiento agótese la notificación personal de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado y a la dirección aportada por el demandante.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO** identificada con la C.C. N° 16.481.096 y Tarjeta Profesional 43432 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante **ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO**

QUINTO: Notifíquese este auto al deudor conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

ASMED/18

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

En estado N° 119 de hoy notifico el auto anterior.

Buenaventura, 05 Diciembre 18

Secretaria

Enrico Arroyo F

Ejecutivo Singular de ALEJANDRO LONDOÑO contra OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA. Radicado No. 2018-00239.

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Mié 16/02/2022 12:48 PM

Para: clau-84@hotmail.com <clau-84@hotmail.com>

CC: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: ARCHIVOS OFICINA <abogarrepresentaciones1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (668 KB)

Ejecutivo Singular de ALEJANDRO LONDOÑO contra OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA. Radicado No. 2018-00239. Aviso.pdf;

Buenas tardes,
Conforme decreto 806 del 04 de junio de 2020, remito archivo contentivo de notificación por aviso dentro del proceso "Ejecutivo Singular de ALEJANDRO LONDOÑO contra OSCAR EDUARDO LOZADA MAHECHA. Radicado No. 2018-00239." con sus respectivos soportes.

Favor acusar recibido.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
Asesor Jurídico - Oficina Jurídica
Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.
Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348
Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com